



BIBLIOTECA HOSPITAL SAL  
GRANADA

Sala:

C

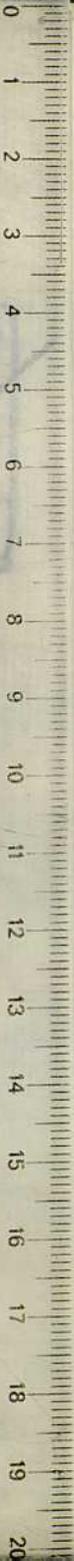
Estante:

001

Numero:

059 (14)

LIBRO  
C  
A  
2014



2 400 40

Gaite

(2)  
NOS D. BLAS JOAQUIN ALVAREZ

DE PALMA, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE  
LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE  
GRANADA, &c.

*A* Venerable Dean y Cabildo de esta Sta.  
Iglesia Metropolitana, á los Vicarios, Cu-  
ras párrocos, Ecónomos, Sacerdotes y de-  
mas fieles de esta nuestra diócesis de cual-  
quiera clase, condicion ó dignidad que sean,  
Salud en nuestro Señor Jesucristo.

Sabed: que por el correo ordinario de  
este dia nos ha comunicado el Exmo. Sr. Se-  
cretario de Estado y del Despacho de Gra-  
cia y Justicia la Real órden siguiente:

»Ilmo. Sr.: El Rey ha visto con el  
mas profundo sentimiento que en algu-  
nas diócesis varios eclesiásticos olvidados  
del espíritu de mansedumbre que debe

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Numero:

059 (14)

Biblioteca	GRANADA
Sala	C
Estante	19
Numero	12 (14)

(2)  
NOS D. BLAS JOAQUIN ALVAREZ

DE PALMA, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE  
LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE  
GRANADA, &c.

*A* Venerable Dean y Cabildo de esta Sta.  
Iglesia Metropolitana, á los Vicarios, Cu-  
ras párrocos, Ecónomos, Sacerdotes y de-  
mas fieles de esta nuestra diócesis de cual-  
quiera clase, condicion ó dignidad que sean,  
Salud en nuestro Señor Jesucristo.

Sabed: que por el correo ordinario de  
este dia nos ha comunicado el Exmo. Sr. Se-  
cretario de Estado y del Despacho de Gra-  
cia y Justicia la Real órden siguiente:

»Ilmo. Sr.: El Rey ha visto con el  
mas profundo sentimiento que en algu-  
nas diócesis varios eclesiásticos olvidados  
del espíritu de mansedumbre que debe

caracterizarles , y de la obligacion que su ministerio les impone de cooperar á la conservacion de la paz y tranquilidad pública , no solo atizan el fuego de la insurreccion y de la discordia , seduciendo á los fieles sencillos con la falsa suposicion de que el régimen constitucional no guarda consonancia con nuestra sagrada religion , sino que aparentando con falso y criminal zelo defenderla , levantan partidas armadas de facciosos que acaudillan , ó cuando ménos se unen á ellas ó las auxilian provocando y fomentando de este modo la guerra civil. Deseando S. M. cortar estos males y evitar su propagacion se ha servido mandar de conformidad con lo resuelto por las Córtes en su decreto de 29 de Junio último que V. I. publique inmediatamente en su dió-

cesi una pastoral, en que clara y terminantemente manifieste la conformidad de la Constitucion política de la Monarquía con la religion C. A. R., remitiendo á la Secretaría de mi cargo copia exacta de la que espidiere sin pérdida de tiempo. Igualmente ha resuelto S. M. que recuerde á V. I. y le recomiende como lo egecuto, la necesidad de que recoja las licencias de aquellos eclesiásticos de esa Diócesis que con su conducta política inspiren desafeccion al actual sistema de gobierno é influyan siniestramente en la opinion pública, sin conceder el uso de su ministerio sino á aquellos eclesiásticos de cuya conducta pueda responder. Que V. I. los Curas párrocos, Vicarios y Prelados locales de los conventos de su territorio no permitan en sus iglesias respecti-

vas se predique sermón alguno sin su expresa licencia y conocimiento de sus doctrinas, quedando responsables del abuso que se cometa en el desempeño de este ministerio, entendiéndose lo mismo tocante á las misiones que se verifiquen en los sitios públicos. Finalmente es la voluntad de S. M. que V. I. en el caso que algun eclesiástico secular ó regular de esa diócesis sea individuo de alguna partida de facciosos, me diga documentalmente y á vuelta de correo que medidas ha tomado contra él, á fin de resolver lo conveniente. Todo lo que participo á V. I. de órden de S. M. para su inteligencia, exacto y pronto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1822 = Nicolas Garelli. = Sr. Arzobispo de Granada. on



Para cumplir con el primer artículo de la Real orden precedente, bastaria reproducir en parte la exortacion pastoral que en 9 de Mayo de 1821 dirigimos á los párrocos, sacerdotes y demas eclesiásticos asi seculares como regulares de esta Diócesi, demostrando con diferentes reflexiones que la Constitucion política de la Monarquía está conforme con la Religion católica, apostólica, romana; y que debe ser observada fielmente, por todos los españoles. Bastaría tambien un solo racionio general, apoyado en el

artículo 12 de la misma Constitucion. Porque fijándose en él perpetuamente por Religion sola y esclusiva del pueblo español la católica, apostólica romana: se deduce por consecuencia natural: ó que la Constitucion se contradice á si misma, lo que ninguno osará afirmar, y mucho menos podrá demostrarlo; ó que en todo se halla conforme con lo que la misma Religion C. A. R. manda ó permite.

Mas si entramos en algunos pormenores, que den mayor luz y firmeza á este raciocinio, hallaremos: que la Constitucion empieza invocando el nombre de la Santísima Trinidad, en el que hemos sido bautizados y admitidos á la Iglesia de Jesucristo, confesando espresamente un solo Dios todo poderoso en tres personas, Padre, Hijo y Espíritusanto, y

reconociéndolo por autor y supremo legislador de la sociedad: que la Nación se obliga á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen (ART. 4.º) desempeñando asi uno de los primeros deberes que los libros santos imponen á las Potestades supremas de la tierra: que se señala por una de las principales obligaciones de los españoles el amor de la patria, y asi mismo el ser justos y benéficos (ART. 6.º) lo cual es conforme á las reglas de justicia, caridad y misericordia canonizadas en el Evangelio: que todo español está obligado á ser fiel á la Constitucion, obedecer las leyes, y respetar las autoridades establecidas (ART. 7.º); y esto es lo

que enseñaron Jesucristo y sus Apóstoles con su ejemplo y con su doctrina.

En el artículo 12 no se contenta la Constitucion con fijar la Religion C. A. R. por religion perpetua, sola y esclusiva de los españoles, sino promete tambien protegerla por leyes sabias y justas cumpliendo asi con aquel precepto que Dios impuso á los Reyes y demas supremas potestades del siglo, cuando por boca de David les dijo: *servid al Señor en temor*. Esto es, servid al Señor, dictando leyes que prohiban y castiguen las transgresiones del pueblo contra las leyes de Dios y de la Iglesia, y con el temor de la pena temporal repriman la osadia de los que desentendiendo los remordimientos de su conciencia, no temen las penas espirituales y eternas. Ser-

vid al Señor como le sirvieron Ecequias y Josias destruyendo los bosques y los templos, consagrados á los ídolos: y como le sirvió Nabucodonosor, promulgando una ley terrible contra los que en el recinto de su imperio blasfemasen el santo nombre de Dios. Asi discurria S. Agustin contra los hereges donatistas, que tachaban de arbitrarias é injustas las leyes civiles de su tiempo protectoras de la religion católica.

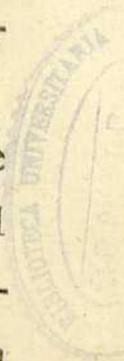
Cuando trata la Constitucion de las juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia, manda que para alcanzar de Dios el acierto, se celebre misa solemne del Espíritusanto, y se siga despues un discurso cristiano, que instruya á los electores en sus importantes deberes sobre este punto, y les persuada á

cumplirlos rectamente. Manda tambien, que despues de las elecciones se cante en la iglesia el *Te Deum*, en accion de gracias al padre de las lumbres de quien descende todo don perfecto, como enseña la fe; y que los diputados á Córtes para entrar en las funciones de su cargo, deben jurar ante todas cosas, defender y conservar la Religion C. A. R. sin admitir otra alguna en el reyno (ART. 117.) El mismo juramento debe hacer el Rey al entrar á gobernar el reyno (ART. 173.)

En el art. 168 se declara, que la persona del Rey es sagrada é inviolable: y esto es tambien conforme á lo que nos enseñan las santas y divinas escrituras, donde leemos: que David injustamente perseguido por Saul, tuvo oca-

sion oportuna en la caverna de Engaddi de quitar la vida á su enemigo, y se limitó únicamente á cortarle el ruedo de la clamide con el fin de hacerle ver, que pudo matarle y no lo hizo, por respeto, á que era ungido del Señor. Con todo, David se arrepintió de esta accion, por otra parte tan generosa y bien intencionada, y pidió perdon á Dios por haber puesto su mano armada en la vestidura de su rey. Leemos tambien que castigó con pena de muerte al amalecita que acabó con la vida de Saul agonizante, sinembargo de que lo hizo á peticion de este desgraciado monarca.

En el artículo 284 se previene, que sin hacer constar que se ha intentado el medio de la conciliacion, no se entablará pleito ninguno. Aqui se procura en



cuanto es posible, alejar de entre nosotros los pleitos, los cuales apenas pueden realizarse sin muchos pecados. Lícito es pleitear, pero ha de ser, dice Santo Tomas, de acuerdo con los Padres de la Iglesia, puramente por amor á la justicia animada de la caridad. ¿Y cuantos son los pleitos que tienen por movíl esta nobilísima virtud? Por lo comun, añade el Santo doctor, se peca en ellos porque se entablan á impulsos de la codicia y avaricia reprobadas en el Evangélio: porque se prosiguen con ardiente emulacion, con detrimento de la paz, y con todo género de malas obras segun la sentencia del apostol Santiago: porque intervienen en ellos con bastante frecuencia fraudes, dolos, é injusticias: y finalmente porque rara vez dejan de seguirse es-

cándalos. Y asi Jesucristo dice en su Evangelio, si alguno quiere litigar contigo en un juicio y quitarte la túnica, dale tambien la capa; y San Pablo reprendia á los Corintios, y los declaraba delincuentes, porque habia pleitos entre ellos.

Ved de cuantos pecados os libra este artículo de la Constitucion por el hecho mismo de apartaros de los pleitos: Ved cuantos bienes os procurareis para vuestras conciencias, si os portais con desinterés, moderacion y caridad en los juicios de conciliacion.

Y será necesario acumular mas artículos de la Constitucion, para convencer al que lo ignore, de que ella es conforme á la Religion católica que profesamos? Á la verdad, si hubieramos ad-

vertido en ella un solo artículo contrario á esta divina Religión, hubieramos dado la vida antes que jurar su observancia y cumplimiento. Siendo pues la Constitución conforme á la palabra de Dios, revelada á los hombres por los Apóstoles y Profetas, y por el mismo Hijo de Dios N. S. Jesucristo, grandes deben ser las ventajas que reportará de su fiel observancia el pueblo español. Inútil sería que entrásemos en prolijas enumeraciones individuales de estas ventajas. Para vuestro Pastor que os habla el idioma de los Apóstoles, cuyo lugar ocupa aunque sin méritos propios, y para vosotros que debéis oír nuestra voz no como políticos y filósofos, sino como cristianos, bajo cuyo carácter sois nuestros discípulos y ovejas, basta saber

que una Constitucion que se conforma con la doctrina del cristianismo, debe ser observada fielmente por los que se glorían con el título augusto de cristianos: y que si el Evangelio ha traído al mundo ventajas aun para la prosperidad temporal, estas mismas ventajas deben producirse por una Constitucion, en la que sobre todas las cosas se manda creer y observar el Evangelio, ya por punto general, y ya por varios puntos particulares, de los que hemos indicado algunos, omitiendo otros para evitar diffusion.

Persuadidos de esta verdad, os hemos exortado repetidas veces á la fiel observancia de la Constitucion, asi en nuestras pláticas privadas y discursos pronunciados desde el pulpito, como en nuestros

escritos impresos, especialmente en la citada pastoral de 9 de Mayo de 1821.

Por fortuna habeis prestado oidos atentos y dóciles á nuestras exortaciones, y han sido poco duraderos y poco transcendentales los esfuerzos acalorados del zelo mal entendido de algunos á favor, segun ellos decian, del sistema constitucional. Gracias á Dios que os ha inspirado la prudencia y cordura convenientes y gracias á las autoridades públicas, que han interpuesto oportuna y eficazmente sus respetos y su fuerza, para sostener con la debida sabiduria y dignidad el sistema, evitando en esta capital los males que desgraciadamente han afligido á otras de la monarquía.

Amados hijos en Jesucristo, continuad siendo el honor y el modelo de los

pueblos de España con vuestra sumision á las leyes, con vuestra obediencia á las autoridades, con vuestra paz, union y concordia recíprocas.

Proponéos por ejemplar de vuestra conducta á nuestro Señor Jesucristo, supuesto que os gloriais de profesar su santa Religion. Este Señor vivió siempre sujeto á las potestades de la tierra, y las obedió hasta la muerte y muerte de cruz. Jamas las insultó, ni permitió que fuesen censuradas ni menospreciadas; ¿Y cuanta no fué su afabilidad, su dulzura, su caridad, su misericordia, su beneficencia con los sujetos particulares? Condescendiente con todos por caridad, y no por adulacion, comia con los pecadores, discurría con los ignorantes, solemnizaba con su presencia las bodas, aumen-

taba el gozo inocente de ellas multiplicando milagrosamente el vino, y con todo su porte persuadía el documento que enseñaba de palabra, á saber: lo que quereis hagan con vosotros los hombres, eso mismo habeis de hacer vosotros con ellos.

¡Cuan felices seríamos todos, si caminásemos por estas sendas que nos trazó el Hijo de Dios! Pero ¿que frutos se pueden esperar de una conducta contraria? Lejos de vosotros los odios, los resentimientos, los desprecios, los proyectos ambiciosos de dominar y ser cada uno mayor que sus superiores, las espresiones picantes, las sátiras mordaces, las detracciones injuriosas contra las Autoridades, contra los Ministros sagrados del Señor, contra las clases cuales-

quiera, contra las personas particulares de todo estado y condicion. Todos adoramos á un mismo Dios, profesamos una misma fe, somos hijos de una misma iglesia, miembros de una misma nacion, obligados á la observancia de una misma Constitucion. No hay uno pues que no tenga derecho á ser honrado, amado, y favorecido de los demas. El que se preciare de mas adicto á la Constitucion, obsérvela mejor, distingase por su mayor justicia y beneficencia para con sus hermanos, y será el mas amado de todos. Si cada uno de vosotros se penetra de estas ideas, ved aqui las semillas fecundas que harán florecer y fructificar en todos los pueblos la alegria y la tranquilidad pública, que dan alma á la sociedad y salud á la patria.

En vano se emplearán por los particulares las amenazas y terrores violentos para precaver los atentados que puedan temerse contra la Constitucion. En ella está prevenido el remedio que ha de alejar estos males, y pretender obviarlos con medidas ilegítimas, es acrecentarlos. Una triste experiencia acredita esta verdad: los pueblos que al principio se dejaron inflamar de este fuego reprobado por la ley, son los que sufren en el dia mas funestas convulsiones; entre tanto que Granada y los pueblos de su provincia presentan un semblante cada vez mas sereno y pacífico.

Sacerdotes del Señor, dignos cooperadores de nuestro sagrado ministerio, bien conoceis que esta doctrina tan ventajosa para cada uno de los fieles, y para

la prosperidad pública, es tomada de los libros santos que debéis leer y meditar día y noche. Inculcadla pues á todos en el púlpito, en el confesonario y en vuestras conversaciones privadas. Esforzad vuestro zelo prudente, para que el prógimo no se levante contra su prógimo, ni el súbdito contra su superior. No se os caigan de la boca aquellas dulces palabras que predicaba de continuo el Apóstol S. Juan, cuando en su ancianidad no podia pronunciar largos discursos: *Hijos míos, amaos unos á otros.* Y si fastidiados los fieles de oiros una misma cosa, os preguntaren, porque no variaís de asunto; respondedles con el mismo Apóstol: *por que este es el precepto del Señor, y si lo cumplís, con esto solo os basta.*

Repetid al pueblo aquellas palabras

de Jesucristo: *dad al Cesar, lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios:* añadid las otras de S. Pedro; *Honrad á todos: amad la fraternidad: temed á Dios: reverenciad al Rey:* no omitais las de S. Pablo: *No hay potestad que no venga de Dios: Dios quiere que todas las cosas se mantengan en orden. Y el que resiste á la potestad, resiste al orden de Dios.* Por lo tanto escribia el mismo Apóstol á Tito diciéndole: *Amonesta á los fieles á que vivan sugetos á los príncipes y potestades;* sobre cuyas palabras observa Teodoreto, que el Apóstol á *nadie exceptua de esta obediencia, ni á los presbíteros ni á los Obispos, ni á los Monges.*

Nos es de inesplicable consuelo que vosotros hasta de presente, segun las no-

ticias que con vigilancia continua procuramos adquirir, no os habeis apartado de estos sólidos y saludables documentos; mas si por desgracia hubiere alguno entre vosotros que olvidado de sus sagrados deberes influyere de cualquier modo en la turbacion y amargura de la patria, ó en la inobediencia contra la Constitucion y las Autoridades por ella constituidas, dese desde luego por avisado de que procederemos contra él sin la menor indulgencia con arreglo á la Real órden que va al frente de esta pastoral. Dada en Granada á 27 de Julio de 1822.

*Blas Joaquin Arzobispo de Granada.*

Por mandado de S. S. I.  
*D. Salvador de Reyes.*  
Secretario.





